



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2892

Aprobada en 1ª Vuelta: 03/04/1995 - B.Inf. 8/1995

Sancionada: 30/06/1995

Promulgada: 11/07/1995 - Decreto: 880/1995

Boletín Oficial: 27/07/1995 - Nú: 3280

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese la instalación de oleoductos cuyas terminales de carga y descarga a buques petroleros pretendan instalarse en cualquier punto del Golfo San Matías.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.